

Consulta pública previa sobre un proyecto de Decreto Foral relativo a la iniciación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se modifican los decretos forales por los que se establece la estructura y el currículo de determinados Títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se realiza la modificación de diversos currículos de títulos de formación profesional implantados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral. Así se deriva de lo señalado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que señala, en su artículo 8, que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado real decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional. Así

mismo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

Los diseños curriculares se han de adaptar, con razonable diligencia, a las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicios en nuestra Comunidad, introduciendo los elementos que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra. En este sentido, la evolución de los mercados de trabajo ha aconsejado reforzar las competencias del alumnado en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se concluyó la conveniencia de rediseñar el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional, y su asignación sistemática a la formación que se realiza en el primer curso de los diversos ciclos formativos, con excepción de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Por otro lado, el Decreto Foral 44/2010, de 9 de agosto, por el que se regula la ordenación y desarrollo de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha definido un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos profesionales de artes plásticas y diseño que introduce nuevos aspectos estratégicos y normativos que favorecen una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como consecuencia de la ORDEN FORAL 27/2017, de 6 de marzo, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior, correspondientes a los estudios de formación profesional del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se fijan sus enseñanzas mínimas, dispone que la formación establecida en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de

nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el departamento considera conveniente rediseñar el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional, y su asignación sistemática a la formación que se realiza en el primer curso de los diversos ciclos formativos, con excepción de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

C) Objetivos de la norma.

Se pretende dar respuesta a la creciente demanda de las empresas, en las que realizan las prácticas los alumnos de formación profesional, en relación a que posean la correspondiente certificación en prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, asignando de forma sistemática la formación que se realiza en el módulo de Formación y orientación laboral en el primer curso de los diversos ciclos formativos, con excepción de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

En lo referente a las enseñanzas artísticas, las modificaciones que se introducen van dirigidas a impulsar la movilidad académica de estas enseñanzas e incorporar elementos que potencien la empleabilidad en las mismas.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Pamplona, 13 de septiembre de 2017.

La Directora del Servicio de Formación Profesional


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Lanbide Heziketaren Zerbitzua
Servicio de Formación Profesional

Esther Monterrubio Ariznabarreta

